



Proceso: SIMULACION – OCULTAMIENTO
Radicado: 2022-00278-00 (R. I. 17898)
Demandante: LUZ MARINA LOPEZ LAZARO
Demandado: JORGE ELIECER SOTO MALDONADO y OTROS

San José de Cúcuta, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de SIMULACION-OCULTAMIENTO DE BIENES presentada por LUZ MARINA LOPEZ LAZARO, a través de apoderado, en contra de JORGE ELIECER SOTO MALDONADO, RUBEN DARIO SOTO MALDONADO, YORDAN VIRGILIO SOTO GALVAN, LEIDY MARIVIR SOTO GALVAN y JOSE IVAN CETINA CALDERON, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. Debe indicar el domicilio de las partes conforme lo dispuesto en el artículo 82 del C. G. P.
2. Debe indicar de manera clara las pretensiones, ya que revisada la demanda se observa una indebida acumulación de pretensiones, pues se pretende tramitar en un solo trámite los siguientes procesos: simulación, nulidad de escritura, ocultamiento de bienes, restitución de inmueble, rescisión y enriquecimiento sin justa causa; observándose de bulto que muchos de ellos no son competencia de los Juzgados de Familia.
3. En caso de reformarse la demanda deberá aportar nuevo poder conforme a las nuevas pretensiones.
4. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del Art. 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se *ordena* a la parte actora que presente la demanda debidamente **INTEGRADA** en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo de la demanda. Art. 90 del C. G. P.

TERCERO: Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles, en el horario establecido para este distrito judicial, en caso de llegar fuera del horario de trabajo se tendrá como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ